



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

---

## ORDENANZA XII - N° 136

ARTÍCULO 1.- Se crea en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal el Programa de Concientización y Sensibilización para la correcta atención de la Salud Mental.

ARTÍCULO 2.- Se establece como objeto de la presente ordenanza la promoción sobre el correcto abordaje, las buenas prácticas y la difusión de la actual Ley Nacional de Salud Mental.

ARTÍCULO 3.- Son objetivos de la presente ordenanza:

- a) desarrollar talleres y charlas de capacitación sobre salud mental;
- b) establecer un marco integral para fomentar la importancia del abordaje de esta problemática en los distintos ámbitos;
- c) realizar campañas de prevención, concientización y sensibilización vinculadas a la salud mental.

ARTÍCULO 4.- El Programa está destinado a:

- a) funcionarios, funcionarias y agentes del Departamento Ejecutivo Municipal, del Honorable Concejo Deliberante y del Tribunal de Faltas;
- b) trabajadores y trabajadoras de salud en los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS).

ARTÍCULO 5.- Se establece como autoridad de aplicación de la presente ordenanza la secretaría y/o dirección que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 6.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con los organismos, necesarios para la implementación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8.- Se invita a empresas y comercios del ejido Municipal de Posadas a implementar estas capacitaciones.

ARTÍCULO 9.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.